



EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No. 94001-40-89-001-2019-00075-00
Demandante: COOPERATIVA COODEGUA
Demandada: LEONARDO BRAGA PEREIRA - ELIANA BRAGA PEREIRA

INFORME DE SECRETARÍA.- Miércoles Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez. Solicitud de suspensión de las medidas cautelares. Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida, Viernes Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Del informe secretaria que antecede, y de conformidad con la solicitud presentada por el extremo demandado, en el cual solicita la suspensión de las medidas cautelares, afirmando que con los títulos recaudados a la fecha se encuentran a Paz y Salvo, verifica el despacho que en la cuenta de depósitos judiciales a nombre del proceso de la referencia se encuentran los siguientes valores.

- LEONARDO BRAGA PEREIRA, tiene un descuento total por el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS **(\$4.741.833)**
- ELIANA BRAGA PEREIRA tiene un descuento total por el valor de CUATRO MILLONES cincuenta Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS **(\$4.056.205).**

De lo anterior, se tiene además que, mediante auto del Veintitrés (23) de Julio de 2020, se limitó la medida hasta por el valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PEOS (\$9.588.886), Y hasta la fecha solo existe un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$8.798.038)

Se accede a la solicitud de suspensión de las medidas cautelares, a partir del mes de agosto del año en curso, atendiendo que mediante auto del Primero (01) de Julio de 2020 se programó audiencia de que trata el art. 392 del C.G. del P.

De acuerdo a lo anterior, y por ser procedente, este estrado judicial,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida – Guainia

RESUELVE:

Primero: SUSPENDER las medidas cautelares vigentes que existan dentro del proceso en referencia en contra de los Demandados LEONARDO BRAGA PEREIRA y ELIANA BRAGA PEREIRA. A partir del mes de agosto, hasta lo que se resuelva en la audiencia de la fecha enunciada.

Segundo: Por Secretaria expídase los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida, 21 de Julio de 2020
El anterior auto se notificó por Estado N° 023

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria